

- Un representante de la Sociedad de Medicina Familiar y Comunitaria designado por ella.
- Un representante de la Sociedad de Médicos Generalistas designado por ella.
- Secretario, cuya condición recaerá en el Subdirector del Plan Andaluz de Urgencias y Emergencias.

Artículo 4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, semestralmente y cuantas veces, de forma extraordinaria, así lo requieran los asuntos a tratar y sea convocada por la Presidencia.

Artículo 5. El régimen jurídico de la citada Comisión se ajustará a lo dispuesto por los artículos 22 al 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 1995.

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 2 de febrero de 1995, por la que se concede la ampliación de seis unidades de Educación Infantil al Centro Privado de Educación Primaria/Educación General Básica Santísima Trinidad de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D.ª M.ª Pilar Ormad Morillas, en su calidad de Directora del Centro Docente Privado de Educación Primaria/Educación General Básica «Santísima Trinidad», con domicilio en c/ Santa Lucía núm. 2 de Sevilla, en solicitud de ampliación de 6 unidades de Educación infantil (Segundo Ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla;

Resultando que, en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 41004964, tiene autorización definitiva para 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 18 de junio de 1991;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «MM. Trinitarias»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no univer-

sitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1.487/1994, de 1 de julio; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio); Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 6 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 150 puestos escolares al Centro Docente Privado «Santísima Trinidad», con domicilio en c/ Santa Lucía núm. 2 de Sevilla; quedando con una composición resultante de 6 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 150 puestos escolares y 16 unidades de Educación Primaria/Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptar las unidades autorizadas con anterioridad a la presente Orden, a lo dispuesto en el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de febrero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 3 de febrero de 1995, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo establece que los poderes públicos prestarán atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad y mejora de la enseñanza, y considera entre estos factores la cualificación y formación del profesorado;

El Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por el Decreto 164/1992, de 8 de septiembre (BOJA de 29 de octubre), es el marco de actuación de la Consejería de Educación y Ciencia en materia de formación permanente del profesorado de Andalucía. Dicho Plan considera entre los elementos para

su propio desarrollo la colaboración con otras entidades y la autoformación del profesorado que incluye, entre otras líneas de actuación, la convocatoria de ayudas económicas para la realización de jornadas pedagógicas organizadas por colectivos de profesores y la convocatoria de ayudas económicas individuales para la participación del profesorado, por su propia iniciativa, en actividades de formación.

En consecuencia, esta Consejería

## DISPONE

### OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Se convocan para el profesorado de los diferentes niveles educativos, a excepción del universitario, de la Comunidad Autónoma de Andalucía las ayudas siguientes:

1. Ayudas económicas a colectivos para la realización de escuelas de verano, jornadas pedagógicas, congresos, simposios y demás actividades de renovación pedagógica que se celebren en Andalucía en el año 1995.

II. Ayudas económicas individuales para la asistencia y participación en actividades de formación, conferencias, congresos, simposios, cursos, grupos de trabajo, seminarios y reuniones análogas que se celebren en el año 1995.

### LINEAS PRIORITARIAS Y CAMPOS DE ACTUACION

Artículo 2. La selección y asignación económica a los Proyectos de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de Renovación Pedagógica organizadas por Movimientos de Renovación Pedagógica, Colectivos de Profesores y Profesoras y Organizaciones Sindicales, se realizará teniendo en cuenta su adecuación temática a las líneas prioritarias y campos de actuación que se establecen a continuación.

#### Artículo 3.

3.1. En el marco de las disposiciones establecidas por los Decretos de Enseñanzas de Andalucía serán líneas prioritarias de actuación:

a) La secuenciación de los objetivos y contenidos establecidos en el currículum de la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

b) La organización de los contenidos de forma coherente con las finalidades educativas del Centro, que facilite el trabajo globalizado en la Educación Primaria y los planteamientos interdisciplinares en la Educación Secundaria Obligatoria.

c) Propuestas didácticas que incluyan innovaciones metodológicas significativas relacionadas con uno o varios ámbitos o áreas en Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.

d) La evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la práctica educativa y el propio Proyecto Curricular de Centro mediante propuestas que contemplen instrumentos y estrategias de dicha evaluación.

e) La integración de aportaciones de las diferentes áreas y materias en relación con el tratamiento de la Cultura Andaluza y los temas transversales del currículum: Educación Ambiental, para la Salud, del Consumidor y Usuario, Vial, Coeducación y para la Convivencia (Programa «Vivir juntos»).

f) Propuestas que contemplen estrategias para asegurar la coordinación y la coherencia entre las decisiones propias del Proyecto Curricular de Centro en los niveles de Etapa y Ciclo y aquellas otras específicas de las Programaciones de Aula.

g) Adaptaciones curriculares que incorporen actividades diferenciadas y adaptadas a alumnos con necesi-

dades educativas especiales y a necesidades, intereses y ritmos de aprendizaje diversos.

h) Integración de recursos relacionados con las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

i) Elaboración de materiales curriculares que contengan propuestas didácticas adecuadas para el tratamiento de necesidades educativas especiales en la Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

j) Elaboración de planes de orientación que aborden la acción tutorial y el apoyo educativo, y que propongan la conexión del proceso de enseñanza con el medio socio-económico y laboral.

k) Elaboración de Proyectos de Centro en los que se realice una actuación integrada y coordinada de los equipos directivos, los Servicios de Inspección y de Apoyo Externo y los Centros de Profesores correspondientes.

l) Propuestas de formulación y secuenciación de los Objetivos Generales de Áreas que facilitan el desarrollo de las capacidades contempladas en los Objetivos Generales de Etapa y las Finalidades Educativas del Proyecto de Centro.

m) Propuestas de estrategias e instrumentos para evaluar los procesos de enseñanza y aprendizaje y Proyectos Curriculares de Etapa en Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

3.2. En relación con las líneas prioritarias establecidas en el apartado anterior, las actividades de formación objeto de esta convocatoria podrán referirse a los siguientes campos temáticos de actuación:

a) Desarrollo Curricular en general.

b) Cultura y Patrimonio de Andalucía.

c) Nuevas Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

d) Educación para la Salud, del Consumidor y Usuario, Ambiental, Vial, Coeducación.

e) Educación en valores para la convivencia (Programa «Vivir juntos»):

- Desarrollo sociopersonal.

- Educación para la Democracia y la Participación social.

- Educación en los Derechos Humanos.

- Educación para la Paz y la No Violencia.

- Educación Intercultural: Proyecto «Khatané».

- Educación para la Solidaridad y la Resolución de conflictos.

- La dimensión europea de la educación.

f) La enseñanza y el mundo del trabajo.

g) Orientación Escolar y Profesional.

h) Educación Compensatoria.

i) Educación de personas adultas.

### CONVOCATORIA Y SU RESOLUCION

Artículo 4. Las solicitudes y documentación complementaria correspondientes a ayudas económicas a colectivos para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades similares de renovación pedagógica deberán presentarse en la Consejería de Educación y Ciencia.

Las solicitudes de ayudas económicas individuales y documentación complementaria deberán presentarse en las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

En cualquier caso podrá utilizarse cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de que se optase por presentar las

solicitudes en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas antes de ser certificadas.

#### I. AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DE VERANO, JORNADAS PEDAGÓGICAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 5. Las ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades similares de renovación pedagógica están dirigidas a subvencionar actividades de este tipo que no hayan sido subvencionadas en la convocatoria correspondiente a 1994 (Orden de 15 de marzo, BOJA de 20 de mayo) y sean realizadas en Andalucía, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1995, por las siguientes organizaciones:

- a) Movimientos de Renovación Pedagógica.
- b) Colectivos de profesores y profesoras legalmente constituidos y Organizaciones Sindicales representativas del profesorado.

#### Artículo 6.

6.1. Tendrán preferencia las Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades similares de renovación pedagógica realizadas por los Movimientos de Renovación Pedagógica, colectivos de profesores y profesoras y Organizaciones Sindicales, cuyos objetivos estén en conexión con:

- a) El estudio y desarrollo de los currícula contenidos en los Decretos de Enseñanzas de Andalucía.
- b) Las actividades de formación permanente organizadas por esta Consejería.
- c) Las líneas prioritarias y campos de actuación establecidos en el artículo 3 de la presente Orden.

6.2. Quedan excluidos de la concesión de ayuda económica los cursos de perfeccionamiento, bajo cualquier denominación, y las jornadas o actividades de carácter sindical o de organización interna del colectivo solicitante.

Artículo 7. Los mencionados colectivos de profesores y profesoras que deseen tomar parte en esta convocatoria formularán sus solicitudes, dirigidas al Director General de Promoción y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia, por medio de instancia cuyo modelo figura en el Anexo I.A de la presente Orden y a la que unirán la siguiente documentación:

- a) Proyecto de la actividad que se va a realizar, de acuerdo con el Anexo I.B de esta Orden.
- b) Presupuesto detallado del coste de la actividad, según los módulos establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia, y ayuda solicitada (Anexo I.C).
- c) Documentación por la que se acredite ser un colectivo de profesores y profesoras legalmente constituido.
- d) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal, junto con los datos bancarios y fiscales de la organización (Anexo I.E).
- e) Documento que acredite al solicitante como representante de la entidad organizadora.

Artículo 8. La documentación señalada en el apartado c) del artículo anterior no será obligatoria para las Organizaciones Sindicales representativas del profesorado ni para otros colectivos a los que les fue concedida ayuda económica en alguna de las Resoluciones de las convocatorias correspondientes a los años 1991, 1992, 1993 y 1994.

Artículo 9. El plazo de presentación de solicitudes de ayudas económicas para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y otras actividades similares de renovación pedagógica será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 10. Las actividades a realizar irán dirigidas fundamentalmente a profesores y profesoras en activo, si bien la participación de otros colectivos puede alcanzar el 30% del total de asistentes, lo que deberá reflejarse en el proyecto que se presente.

Dicha participación deberá estar abierta a todos los profesores y profesoras que lo soliciten, independientemente de que pertenezcan o no a la entidad organizadora de la actividad.

Artículo 11. Los organizadores de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y otras actividades similares de renovación pedagógica acogidas a la presente convocatoria se comprometen a:

- a) Aceptar expresamente las condiciones en que se apruebe el proyecto.
- b) Aceptar el seguimiento que se establezca para la actividad proyectada.
- c) Presentar una Memoria del desarrollo de la actividad en la Delegación Provincial correspondiente, debiendo atenerse para la realización de la misma al modelo del Anexo I.D cuyos apartados, cumplimentados con los datos que del desarrollo de la actividad se obtengan, permitirán su evaluación. El plazo para la presentación de la Memoria será de un mes a partir de la terminación de la actividad.

Artículo 12. Los organizadores de las actividades subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia harán constar este supuesto en la difusión que de las mismas se haga a través de carteles, dípticos o cualquier otro medio utilizado.

Artículo 13. Los organizadores comunicarán a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia los posibles cambios de fechas que se pudieran producir en el desarrollo de las actividades. Cuando, por razones especiales, no sea posible realizar la actividad en el año de la convocatoria, se podrá solicitar, de forma razonada, el aplazamiento de la realización de la misma a la Delegación Provincial correspondiente.

De cualquier manera, en todos los casos enviarán comunicación expresa a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia sobre el lugar, fecha y contenido de la actividad, adjuntando cartel y programa, al menos siete días antes de la realización de la misma.

Artículo 14. La resolución de la convocatoria de subvenciones para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de Renovación Pedagógica se llevará a cabo previo informe de una comisión formada por:

- a) Presidente: El Ilmo. Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa o persona en quien delegue.  
Vocales:
- b) El Jefe del Servicio de Planes de Formación.
- c) Un/a Jefe/a de Servicio de Ordenación Educativa de las Delegaciones Provinciales.
- d) Un/a Inspector/a.
- e) Tres Coordinadores/as de Centros de Profesores.
- f) Un/a Coordinador/a Provincial de Formación Permanente del Profesorado.

g) Hasta cinco representantes de los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores y Profesoras cuya finalidad sea la formación del profesorado.

h) Un/a profesor/a representante de cada Organización Sindical presente en la mesa Sectorial de Educación y Ciencia, designados por las mismas.

i) Un/a funcionario/a de la Consejería de Educación y Ciencia que actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto.

Los miembros de los apartados c), d), e), f), e i) serán designados por la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

Los miembros del apartado g) serán designados por los Movimientos de Renovación Pedagógica y por las Asociaciones que se determinen mediante sorteo, entre las que presenten proyectos a la convocatoria y cumplan lo previsto en el artículo 7.c) o en el artículo 8º de esta Orden.

Dicha Comisión tendrá la función de informar sobre la propuesta de aprobación de los proyectos de actividades de formación del profesorado que se presenten a esta convocatoria, así como la de conocer el seguimiento que, conforme a lo que establezca la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, se realice de las actividades que hayan sido seleccionadas.

Artículo 15. Para la selección de proyectos de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de renovación pedagógica se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Relación de la actividad con los criterios prioritarios mencionados en el artículo 6 de la presente Orden.
- b) Rigor y coherencia en la elaboración del proyecto.
- c) Consecuencias prácticas que de la actividad puedan derivarse para los Centros.
- d) Número de profesores/as y alumnos/as que se beneficiarán de esa actividad.
- e) Adecuación del coste económico con la actividad que se propone.
- f) Continuidad del proyecto presentado.
- g) Seguimiento de las actividades subvencionadas en la convocatoria anterior.

Artículo 16. La Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa presentará, para su informe, a la comisión establecida en el artículo 14, una propuesta de resolución. Una vez recibido el informe de esta Comisión, la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa resolverá la convocatoria, según las disponibilidades presupuestarias existentes para estos efectos, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, y procederá a comunicar la concesión o denegación de la ayuda solicitada a los interesados.

Artículo 17.

17.1. La subvención que se conceda a los proyectos seleccionados se referirá exclusivamente a los gastos ocasionados por la organización y docencia de las actividades, según los módulos establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia en la Orden de 19 de febrero de 1990 (BOJA del 13 de marzo), y se llevará a cabo dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes al efecto.

17.2. Tanto la memoria como la justificación económica serán remitidas a la Delegación Provincial correspondiente. La Delegación Provincial analizará la justificación económica y comprobará que la ayuda económica ha sido utilizada para el fin que fue concedida; solicitando a los organizadores, si fuese necesario, completar la documentación o corregir la misma. Una vez realizado lo anterior

y efectuado el oportuno informe de seguimiento, la Delegación Provincial remitirá la justificación económica, la memoria y el informe a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, en el plazo más breve posible.

Artículo 18. El seguimiento de la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y demás actividades de Renovación Pedagógica se llevará a cabo por la Inspección Educativa según las instrucciones que dicte la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa. Dicho seguimiento habrá de referirse, al menos, a la justificación del gasto económico, la realización de la actividad misma y la memoria final sobre lo realizado.

Artículo 19. En el caso de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas, Congresos, Simposios y otras actividades de renovación pedagógica que sean subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia, la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa podrá hacer constar dicho extremo en las certificaciones de asistencia expedidas por los organizadores. Los organizadores de estas actividades podrán solicitar su homologación de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1993 sobre clasificación y homologación de actividades de formación permanente del profesorado y sobre equivalencia de las actividades de investigación (BOJA de 10 de agosto).

## II. BOLSAS DE AYUDA ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Artículo 20.

20.1. Las Ayudas Económicas Individuales para la participación en actividades de formación, conferencias, congresos, simposios, cursos, grupos de trabajo, seminarios y reuniones análogas, que se desarrollen y finalicen en el año 1995, serán fijadas teniendo en cuenta la modalidad de la actividad, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza, así como el lugar de celebración de la misma, sin que la cantidad máxima a percibir exceda de las cuantías que se determinan en cada uno de los módulos siguientes:

a) Actividades que se realicen dentro de la provincia de destino del solicitante, que no estén organizadas por la Consejería de Educación y Ciencia a través de los Servicios Centrales, Provinciales o Centros de Profesores y, por tanto, no cuenten con bolsas de ayudas específicas, hasta 25.000 pesetas.

b) Actividades que se realicen dentro de la Comunidad Autónoma y no cuenten con bolsas de ayudas específicas, hasta 45.000 pesetas.

c) Actividades que se realicen en el resto del territorio nacional y no cuenten con bolsas de ayudas específicas, hasta 75.000 pesetas.

d) Actividades que se realicen en el extranjero y no cuenten con bolsas de ayudas específicas, hasta 150.000 pesetas.

20.2. No se concederán, por esta convocatoria, ayudas económicas individuales para la asistencia a cursos o actividades de formación que deban seguirse para la obtención de titulaciones académicas (diplomatura, licenciatura, doctorado).

20.3. A cada solicitante únicamente le podrá ser concedida una ayuda económica durante el año y por una sola actividad completa que realice.

Artículo 21.

21.1. Podrán solicitar estas ayudas los profesores y

profesoras y el personal de apoyo docente especializado con destino en Centros públicos y privados concertados de Andalucía, en los que se imparta docencia de niveles de enseñanza no universitarios.

Asimismo, podrán solicitarlas los funcionarios pertenecientes o adscritos a Equipos de Apoyo Externo, Equipos Técnicos de Coordinación Provincial de Adultos, Centros de Profesores, Inspección de Educación, así como aquellos profesores y profesoras que desempeñen tareas en la coordinación provincial de los diferentes programas de esta Consejería.

21.2. Las ayudas se concederán para actividades de formación relacionadas directamente con la asignatura, área, ciclo, especialidad o actividad en la que, efectivamente, esté desempeñando sus funciones el solicitante.

21.3. Quedarán excluidos de la presente convocatoria los solicitantes a los que les fue adjudicada ayuda económica individual por resolución de la convocatoria correspondiente al año 1994 (Orden de 15 de marzo de 1994, BOJA 20 de mayo).

Artículo 22. Los aspirantes a estas ayudas presentarán sus solicitudes, según el modelo que figura en el Anexo II.A de esta Orden, en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa en la que se expongan los motivos por los que se solicita la ayuda, junto con un presupuesto desglosado de gastos donde conste la ayuda solicitada, según el modelo del Anexo II.B.

b) Original o fotocopia del programa o convocatoria de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que conste debidamente su duración y las fechas de comienzo y finalización.

c) Certificado del Director del centro de destino o del Jefe del Servicio correspondiente, en el que se indique el área, nivel, materia, especialidad o actividad en la que, efectivamente, está desempeñando sus funciones el solicitante durante el curso escolar en el que solicita la ayuda.

d) Declaración del interesado de que no percibe otra ayuda o subvención para la asistencia a la actividad para la que solicita la ayuda.

Artículo 23. Para las actividades que hayan finalizado o finalicen entre el 1 de enero y el 31 de julio de 1995, el plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden hasta el día 2 de mayo de 1995, ambos incluidos.

Para aquellas actividades que finalicen entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 1995, el plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 15 de septiembre de 1995, ambos incluidos.

Artículo 24. Si, por cualquier motivo, la actividad solicitada no pudiese ser realizada, o si se renunciase a la participación en la misma, el interesado deberá comunicar dicho extremo a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia donde presentó la solicitud, como máximo dentro de los ocho días siguientes a la fecha prevista para su finalización.

Este requisito será necesario para que el interesado, en caso de solicitar, pueda ser incluido en la siguiente convocatoria de ayudas económicas individuales, sin que le sea aplicada la exclusión prevista en el artículo 21.3 de la presente Orden.

Artículo 25.

25.1. La percepción de la ayuda económica individual concedida está condicionada a que el interesado justifique debidamente su participación en la actividad de formación para la que había solicitado dicha ayuda. Para ello,

remitirá a la Delegación Provincial la siguiente documentación:

a) Breve memoria en la que se incluya un informe sobre su participación en la actividad.

b) Fotocopia compulsada del certificado de asistencia o de participación expedido por la entidad organizadora de la actividad.

c) Datos bancarios del solicitante, según el modelo que figura en el anexo II.C de esta Orden.

25.2. La anterior documentación será enviada por los interesados, dentro de los ocho días siguientes al de la recepción de la notificación de concesión de ayuda, a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, la cual hará efectivo el pago de la ayuda concedida.

Si al recibir dicha notificación la actividad no hubiese sido realizada, la documentación aludida se presentará dentro de los ocho días siguientes a la finalización de la misma.

Artículo 26. Para la concesión de Ayudas Económicas Individuales se tendrá en cuenta la modalidad de la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza así como el lugar de celebración, aplicándose los módulos establecidos en el artículo 20 de la presente Orden.

Artículo 27. Se delega la competencia para la resolución de las ayudas económicas individuales solicitadas en cada provincia y la gestión del pago que de la misma se derive, en los respectivos Delegados o Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 28.

28.1. La Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa determinará las cantidades económicas que habrán de desconcentrarse a cada provincia para la resolución de la convocatoria de ayudas económicas individuales y comunicará dichas cantidades a cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

28.2. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, teniendo en cuenta lo establecido en esta Orden, la cantidad económica a que se refiere el párrafo anterior y la adecuación, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 21.2, resolverán la convocatoria en el ámbito de la correspondiente provincia, antes del 31 de diciembre de 1995.

28.3. La resolución de la convocatoria será publicada en el tablón de anuncios de las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia. Sin perjuicio de lo anterior la concesión o denegación de la ayuda será notificada directamente a los interesados por dichas Delegaciones Provinciales.

28.4. De la resolución de la convocatoria se remitirá copia, por cada uno de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, en el plazo de 10 días a partir de la fecha de resolución.

Artículo 29. El pago de las ayudas se realizará por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, una vez que el interesado haya presentado la documentación acreditativa de haber realizado la actividad para la que solicitó la ayuda económica, tal como se establece en el artículo 25 de esta Orden.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda: Las Delegaciones Provinciales difundirán la presente Orden a todos los Centros Educativos y Centros de Profesores de la provincia.

Tercera: Se faculta a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Sevilla, 3 de febrero de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO  
Consejera de Educación y Ciencia

#### ANEXO I.A

Orden de 3 de febrero de 1995

ESCUELAS DE VERANO, JORNADAS PEDAGOGICAS,  
CONGRESOS, SIMPOSIOS Y DEMAS ACTIVIDADES DE  
RENOVACION PEDAGOGICA

(MODELO DE SOLICITUD)

(Se presentará una por cada actividad proyectada)

Don .....  
DNI: ..... con domicilio particular en .....  
C/ ..... Teléfono .....  
cómo representante legal de .....  
(M.R.P., Asociación, ...)

#### EXPONE:

Que de acuerdo con la Orden de ..... de ..... de 1995 por la que se convocan ayudas económicas para la realización de actividades de formación permanente dirigidas al profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se compromete a cumplir lo establecido en dicha Orden.

#### SOLICITA:

te sea concedida la ayuda económica que se menciona para la actividad denominada ..... cuyo proyecto y presupuesto se acompañan.

....., a ..... de ..... de 199...  
Firma:

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION Y  
EVALUACION EDUCATIVA

#### ANEXO I.B

Orden de 3 de febrero de 1995

ESCUELAS DE VERANO, JORNADAS PEDAGOGICAS,  
CONGRESOS, SIMPOSIOS Y DEMAS ACTIVIDADES DE  
RENOVACION PEDAGOGICA

(ESQUEMA DE PROYECTO)

(Se presentará uno por cada actividad proyectada)

1. Datos de identificación.
  - 1.1. Denominación de la actividad: .....
  - 1.2. Lugar y fecha de realización: .....
  - 1.3. Duración: Días ..... Horas .....
  - 1.4. Tipo de actividad: .....
  - 1.5. Número previsto de participantes: .....
  - a) Docentes: ..... b) No docentes: .....
  - 1.6. Nivel Educativo: .....

2. Diseño.
  - 2.1. Objetivos de la actividad proyectada: .....
  - 2.2. Actividades a desarrollar: .....
  - 2.3. Metodología: .....
  - 2.4. Programación y secuenciación: .....
  - 2.5. Contenidos: .....

3. Observaciones que se estimen oportunas.

#### ANEXO I.C

Orden de 3 de febrero de 1995

ESCUELAS DE VERANO, JORNADAS PEDAGOGICAS,  
CONGRESOS, SIMPOSIOS Y DEMAS ACTIVIDADES DE  
RENOVACION PEDAGOGICA

(MODELO DE PRESUPUESTO)

(Se presentará uno por cada actividad proyectada)

1. Ingresos.
  - 1.1. Cuotas de inscripción: ..... ptas.
  - 1.2. Subvenciones: ..... ptas.
    - a) Diputación de ..... ptas.
    - b) Ayuntamiento de ..... ptas.
    - a) Caja de Ahorros de ..... ptas.
    - d) Otros ..... ptas.

TOTAL INGRESOS ..... ptas.

2. Gastos.
  - 2.1. Gastos de enseñanza: ..... ptas.
    - a) Dirección y coordinación ..... ptas.
    - b) Horas de gestión y planificación ..... ptas.
    - c) Horas de clase ..... ptas.
    - d) Comunicaciones ..... ptas.
    - e) Ponencias o conferencias ..... ptas.
  - 2.2. Gastos de material: ..... ptas.
    - a) Material fungible ..... ptas.
    - b) Publicaciones e impresos ..... ptas.
    - c) Material de paso audiovisual ..... ptas.
    - d) Libros y material didáctico ..... ptas.
  - 2.3. Otros gastos: ..... ptas.

TOTAL GASTOS ..... ptas.

3. Ayuda solicitada: ..... ptas.

#### ANEXO I.D

Orden de 3 de febrero de 1995

ESCUELAS DE VERANO, JORNADAS PEDAGOGICAS,  
CONGRESOS, SIMPOSIOS Y DEMAS ACTIVIDADES DE  
RENOVACION PEDAGOGICA

(ESQUEMA DE MEMORIA)

(Se presentará una por cada actividad proyectada)

1. Datos de identificación.
  - 1.1. Denominación de la actividad: .....
  - 1.2. Lugar y fecha de realización: .....
  - 1.3. Duración: Días ..... Horas .....
  - 1.4. Tipo de actividad: .....
  - 1.5. Número de participantes: .....
  - a) Docentes: ..... b) No docentes: .....
  - 1.6. Nivel: .....
2. Cumplimiento de los objetivos previstos.
3. Metodología seguida.
4. Informe de cada una de las mesas redondas, debates, etc., realizados, con una valoración de los mismos.
5. Eco en los medios de difusión.

- 6. Ejemplar del cartel anunciador, folleto, diapositivas, etc.
- 7. Sugerencias.
- 8. Relación nominal de participantes.

**ANEXO I.E**

Orden de 3 de febrero de 1995

ESCUELAS DE VERANO, JORNADAS PEDAGOGICAS, CONGRESOS, SIMPOSIOS Y DEMAS ACTIVIDADES DE RENOVACION PEDAGOGICA

(DATOS FISCALES Y BANCARIOS)

Nombre de la organización: .....  
 CIF: ....., domicilio social en .....  
 C/ ..... Teléfono .....

CODIGO CUENTA BANCARIA

Entidad (Banco o Caja)	Oficina	Dígitos Control	Núm. de Cuenta

cuatro dígitos    cuatro dígitos    dos dígitos    diez dígitos  
 (poner todos los dígitos de cada una de las casillas aunque sean «0»)

Denominación de la entidad bancaria: .....  
 Domicilio de la oficina: C/ .....  
 Localidad: .....

**ANEXO I.I.A**

Orden de 3 de febrero de 1995

AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES

(MODELO DE SOLICITUD)

Provincia de destino: .....  
 Apellidos: .....  
 Nombre: ..... NIF: .....  
 NRP: ..... Teléfono: .....  
 Domicilio: .....  
 Localidad: ..... Provincia: .....  
 Centro de destino: .....  
 Público/Concertado. Localidad .....  
 Asignatura, Area o Equipo: .....  
 Dirección del lugar de destino: .....  
 Tfno.: .....

SOLICITA le sea concedida una ayuda económica individual por importe total de ..... ptas. para participar en ..... que se celebrará en ..... durante los días ..... de ..... de 1995, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de ..... de ..... de 1995.

....., a..... de ..... de 199....  
 El/la Interesado/a

ILMO/A SR./SRA. DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA DE .....

**ANEXO I.I.B**

Orden de 3 de febrero de 1995

AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES

(MODELO DE MEMORIA EXPLICATIVA)

1. Solicitante:
2. Modalidad de la actividad a la que desea asistir (Curso, Seminario, Grupo de Trabajo, Jornadas, etc.):
3. Título de la actividad:
4. Lugar de celebración:
5. Fechas de realización:
6. Entidad organizadora:
7. Motivos por los que solicita la ayuda:
  - a) Relativos al desarrollo de su función:
  - b) Posibilidades de difusión y de programación posterior.
  - c) Interés de la actividad para las necesidades del Centro o Servicio.
8. Presupuesto desglosado de gastos:
  - a) Inscripción y matrícula.
  - b) Desplazamientos.
  - c) Manutención.
  - d) Alojamiento.
  - e) Otros.
9. Ayuda solicitada.

....., a..... de ..... de 199....  
 El/la Interesado/a

**ANEXO I.I.C**

Orden de 3 de febrero de 1995

AYUDAS ECONOMICAS INDIVIDUALES

(DATOS FISCALES Y BANCARIOS)

Nombre del/la solicitante: .....  
 NIF: .....

CODIGO CUENTA BANCARIA

Entidad (Banco o Caja)	Oficina	Dígitos Control	Núm. de Cuenta

cuatro dígitos    cuatro dígitos    dos dígitos    diez dígitos  
 (poner todos los dígitos de cada una de las casillas aunque sean «0»)

Denominación de la entidad bancaria: .....  
 Domicilio de la oficina: C/ .....  
 Localidad: .....

*ORDEN de 7 de febrero de 1995, sobre corrección de errores de la de 21 de octubre de 1994, por la que se autoriza al Centro Docente Extranjero The International School at Sotogrande de San Roque (Cádiz) la ampliación de enseñanzas mediante la impartición del nivel secondary education, form 6 -upper- year 13, del sistema educativo británico. (BOJA núm. 192, de 30.11.94).*

Advertido error en el texto de la Orden de 21 de octubre de 1994, por la que se autoriza al Centro Docente Extranjero The International School at Sotogrande de San Roque (Cádiz) la ampliación de enseñanzas mediante la impartición del nivel secondary education, form 6 -upper- year 13, del sistema educativo británico, publicado en el BOJA núm. 192, páginas 13.287 y 13.288, de 30 de noviembre de 1994, procede las siguientes rectificaciones: